



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de marzo del 2019.

VISTO:

El Expediente de Registro N° 1005 (06-Feb-2019) presentado por la Sra. Dory Encarna Huamán Paredes, en representación de la Junta Directiva de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Distrito de San Juan Bautista, Informe N° 024-2019-MDSB/GGDSE-SGDECDPV (06-Feb-2019) suscrito por la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez – Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, Informe N° 053-2019-MDSB/GGDSE (07-Feb-2019) suscrito por Rocky Huamaní Ortíz – Gerente de Gerencia de Genero y Desarrollo Social y Económico, Opinión Legal N° 032-2019-MDSJB/GAJ, (22-Feb-2019) suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 055-2019-MDSJB/GAJ (25-Feb-2019) suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante Expediente de Registro 1005, de fecha 06 de febrero del 2019, presentado por la Sra. Dory Encarna Huamán Paredes, en representación de la Junta Directiva de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Distrito de San Juan Bautista, sustentando en mérito de la copia autenticada por el fedatario de la entidad del acta de constitución, así como su estatuto, del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Distrito de San Juan Bautista; así como el documento nacional de cada uno de los miembros, por consiguiente, corresponde proceder con el reconocimiento y registro de la referida Junta Directiva;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, la Lic. Rossio S. Arone Gutiérrez – Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, se pronuncia a través del Informe N° 024-2019-MDSB/GGDSE-SGDECDPV, a fin de informar que a la evaluación del expediente presentado por la Sra. Dory Encarna Huamán Paredes, en representación de la Junta Directiva de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Distrito de San Juan Bautista, cumplieron con presentar con todos los requisitos exigidos por la normatividad municipal; por tanto corresponde inscribir en el Libro de Registro Único de la Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el periodo de dos (02) años 2019-2020;

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista la Junta Directiva de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Distrito de San Juan Bautista, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la Junta Directiva de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Distrito de San Juan Bautista, para el periodo de dos (02) años 2019-2020, conformado por las siguientes personas y cargos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	: Dory Encarna Huamán Paredes	40173361
Vicepresidenta	: Analuz Pascuala Huamaní Arotinco	21570965
Secretaria de actas y archivos	: Lucía Andrea Vega Rodríguez	70112118
Secretaria de economía	: Norma Reyes Paredes	42346831
Secretaria de medio ambiente	: Norma Garamendi Huallanca	28266743
Secretaria de deportes	: Rebeca Pretel Cordero	28294812
Secretaria de alimentación	: Marlmi Haydee Román Segovia	40982904
Vocal I	: Olimpia Flores Chumbe	28221692
Vocal II	: Magda Basilia Huaccachi Yanqui	28248225

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo a los nominados en el segundo artículo, Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

